

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0136 /2012**  
La Paz, 30 de enero de 2012

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa ANH Nº 0626/2010, de fecha 30 de junio de 2010, que aprobó la nueva Escala Salarial ajustada de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

El Informe Técnico DAF 0044/2012, de 26 de enero de 2012 e Informe Legal 0115/2012, de fecha 30 de enero de 2012, ambos bajo referencia Reordenamiento de la Escala Salarial de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto General del Estado Gestión 2012, aprobado mediante Ley Nº 211 de fecha 23 de diciembre 2011, con vigencia comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre 2012; incluye el Presupuesto Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el presupuesto Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos "ANH", asciende a Bs193.388.805,00 (**Ciento noventa y tres millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cinco 00/100 Bolivianos**), financiado con la fuente 20 **Recursos Específicos** y 42 **Transferencias de Recursos Específicos**, para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

Que, el Presupuesto Institucional de la ANH, consigna en el grupo 10000 SERVICIOS PERSONALES, la partida presupuestaria 11700 "**Sueldos**", relacionada con la Escala Salarial de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, cuyo costo vigente anual es de Bs11.893.248,00 (**Once millones ochocientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y ocho 00/100 Bolivianos**), con recursos de la fuente de financiamiento 20 "**Recursos Específicos**".

Que la Resolución Bi-Ministerial Nº 002/2010, de fecha 19 de julio 2010 de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Hidrocarburos y Energía, aprobó la Escala Salarial para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, constituida por 109 casos, distribuidos en 20 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs991.104,00 (**Novecientos noventa y un mil ciento cuatro 00/100 Bolivianos**), con fuente 20 "**Recursos Específicos**".

Que, la Resolución Ministerial Nº 640 de fecha 27 de diciembre de 2011, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba el "**Reglamento para la presentación de Solicitudes de Aprobación de Escala Salarial de las entidades del Sector Público**".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, se creó el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar las actividades sujetas a regulación entre otras, las del sector de hidrocarburos.

Que, el Artículo 2, segundo párrafo de la referida ley señala que: "**La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica**".

Que, por el Artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se dispone el cambio de denominación de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos; en mérito a lo cual se emitió la Resolución



Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, por las cuales se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, en el contexto legal citado precedentemente, la Agencia Nacional de Hidrocarburos está facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme lo establece el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600.

Que, el Decreto Supremo N° 28609 de 26 de enero de 2006, establece la remuneración máxima en el Poder Ejecutivo, en el marco de la política de austeridad del Gobierno Nacional, consignando en el Artículo 2 que la remuneración para las autoridades jerárquicas del Poder Ejecutivo es la siguiente: Presidente de la República: Bs.15.000.-; Ministros de Estado: Bs.14.000.-; Viceministros: Bs.13.800.- y Directores Generales: Bs.13.500.

Que, la Ley N° 211 del 23 de diciembre de 2011, en su Artículo 1, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión fiscal 2012 y otras disposiciones para la administración de las finanzas publicas.

Que, en la Disposiciones Finales, parte Tercera de la precitada Ley, se establece que quedan vigentes para su aplicación en la Gestión Fiscal 2012, inciso a) Artículos 6,7,8,13,14,15,16,17,20,22,23,24,25,28,33,37,42,43,46,47,50,53,56,62 y 63, de la Ley del Presupuesto General del Estado 2010.

Que, en este marco legal el Artículo 20 de la Ley del Presupuesto General del Estado 2010, establece que es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y/o instancia colegiada, velar por la observancia de los niveles adecuados de la remuneración máxima, la cual se rige por los preceptos previstos en la citada disposición, siendo la remuneración máxima en el sector público, conforme manda el inciso b) del mencionado Artículo 20, que la remuneración básica mensual de la MAE de las entidades públicas, no deberá ser superior a la de un Ministro de Estado; asimismo, el total percibido incluido los beneficios colaterales, no debe ser superior al definido para el Presidente del Estado Plurinacional.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF 0044/2012, de fecha 26 de enero de 2012, considera realizar las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de la entidad, a objeto de solicitar el trámite de aprobación de una nueva escala salarial, emergente de un proceso de reordenamiento administrativo con adecuación de cargos, en el marco de la Resolución Bi-Ministerial N° 002/2010 de 19/07/2010 de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Hidrocarburos y Energía, correspondiendo realizar un proceso de reordenamiento administrativo adecuando dos (2) cargos operativos en los niveles salariales 9 y 10 de la escala salarial propuesta para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el reordenamiento administrativo propuesto que en efecto disminuirá el costo mensual de la escala salarial vigente de Bs991.104,00 (**Novecientos noventa y un mil ciento cuatro 00/100 Bolivianos**), a un nuevo costo mensual de Bs988.314,00 (**Novecientos ochenta y ocho mil trescientos catorce 00/100 Bolivianos**), considerando los siguientes aspectos:

1. Financiar el reordenamiento administrativo con adecuación de cargos, del personal operativo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se establece financiar recursos a través de los niveles salariales 4 y 5 que únicamente se adecuan en los niveles salariales propuestos 9 y 10, existiendo un saldo a favor del costo mensual de Bs2.790,00, producto de la adecuación de cargos, remanente que se ajustará al interior del grupo de gastos 10000 **Servicios Personales**, a través de una modificación presupuestaria intrainstitucional.



2. Adecuar un (1) cargo del nivel salarial 4 "Jefe de Área I - Profesional I", con remuneración básica de Bs13.100,00, al nivel salarial propuesto 10 "Profesional VI", con remuneración básica mensual de Bs11.030,00 (**Once mil treinta 00/100 Bolivianos**), con una disminución de **Bs2.070,00** (Profesional en Estadística y Prospectiva).
3. Adecuar un (1) cargo del nivel salarial 5 "Jefe de Área II - Profesional II", con remuneración básica de Bs12.470,00, al nivel salarial propuesto 9 "Profesional V", con remuneración básica mensual de Bs11.750,00 (**Once mil setecientos cincuenta 00/100 Bolivianos**), con una disminución de **Bs720,00** (Responsable de Presupuestos).
4. Adecuar tres (3) casos de la **categoría operativa**, clase 4º, nivel salarial 6, Jefe de Área III, con remuneración básica 12.000,00, a la **Categoría Ejecutiva**, clase 4º, nivel salarial 4, Jefe de Área, con remuneración básica 12.000,00 (**Doce mil 00/100 Bolivianos**), que comprende a los puestos de: Coordinador, Jefe de Desarrollo Organizacional y Control de Gestión y Jefe de Defensa de la Competencia y Libre Acceso, para ordenar Categoría Ejecutiva (tercer y cuarto nivel), en el marco del anexo de la Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, de acuerdo a estas justificaciones, la nueva Escala Salarial reordenada con adecuación de dos (2) cargos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, estará constituida por 109 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs988.314,00 (**Novecientos ochenta y ocho mil trescientos catorce 00/100 Bolivianos**), con fuente 20 "Recursos Específicos", se resume en lo siguiente:

ESCALA SALARIAL VIGENTE			VARIACIÓN		ESCALA SALARIAL PROPUESTA	
CATEGORÍA	No. CASOS	COSTO MENSUAL	No. CASOS	COSTO MENSUAL	No. CASOS	COSTO MENSUAL
Superior	1	13.600			1	13.600
Ejecutivo	9	118.900	3	36.000,00	12	154.900
Operativo	99	858.604	-3	-38.790,00	96	819.814
<b>TOTAL CASOS</b>	<b>109</b>		<b>0</b>		<b>109</b>	
<b>COSTO MENSUAL</b>		<b>991,104</b>		<b>-2,790</b>		<b>988,314</b>
<b>COSTO ANUAL</b>		<b>11,893,248</b>		<b>-33,480</b>		<b>11,859,768</b>

Que, siendo viable reordenar la Escala Salarial adecuando dos (2) cargos denominando **Profesional V y Profesional VI**, en la categoría operativa y (3) tres casos, jefe de área a la categoría ejecutiva, debe aprobarse mediante una disposición legal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con vigencia a partir de su aprobación.

Que, el Informe Técnico DAF 0044/2012, de fecha 26 de enero de 2012, bajo referencia Reordenamiento de la Escala Salarial de la ANH, concluye aprobar la Escala Salarial y la Planilla Presupuestaria, con reordenamiento administrativo adecuando dos cargos operativos en la Estructura Salarial y de Cargos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el marco del Artículo 31º de la Ley 2042, a través de una disposición legal, Asimismo recomienda remitir el Informe Técnico 0044/2012, a Dirección Jurídica, instruyendo la elaboración del Informe Legal y como consecuencia se dicte la respectiva Resolución Administrativa y el Proyecto de Resolución Bi Ministerial, aprobando la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, constituida por 109 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs988.314,00 (**Novecientos ochenta y ocho mil trescientos catorce 00/100 Bolivianos**), con la fuente 20 **Recursos Específicos**, posteriormente remitir el Proyecto de Resolución Bi Ministerial, la Resolución Administrativa, y los informes Técnico y Legal con la documentación correspondiente, al Ministerio de Hidrocarburos y Energía,



solicitando la aprobación de la respectiva Resolución Bi Ministerial, previo informe de las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y de Asuntos Jurídicos de este Despacho, en observancia al Artículo 31 de la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 y posteriormente se realice la prosecución del trámite en cuestión, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Informe Legal 0115/2012, de fecha 30 de enero de 2012, concluye que corresponde modificar la Resolución Administrativa ANH N° 0626/2010, de fecha 30 de junio de 2010 y aprobar el reordenamiento de la Escala Salarial y la Planilla Presupuestaria ajustada, adecuando dos cargos operativos constituida por 109 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs988.314,00 (**Novecientos ochenta y ocho mil trescientos catorce 00/100 Bolivianos**), con fuente 20 "Recursos Específicos", en la Estructura Salarial y de Cargos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

#### **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las facultades y atribuciones que las normas legales le confieren, así como la previsión del Artículo 33 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar la Resolución Administrativa ANH N° 0626/2010, de 30 de junio de 2010, mediante la cual se aprobó la nueva Escala Salarial ajustada de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, toda vez que ha cesado los dos casos contemplados y amparados por el Decreto Supremo N° 0012 de fecha 19 de febrero de 2009.

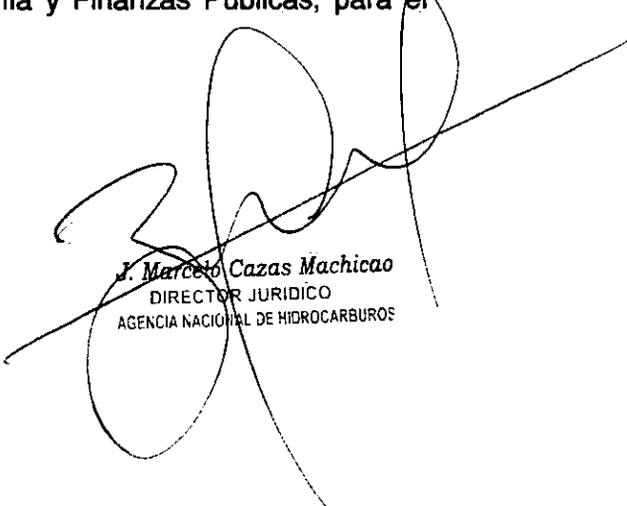
**SEGUNDO:** Aprobar el reordenamiento de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria ajustada para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, constituida por 109 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs988.314,00 (**Novecientos ochenta y ocho mil trescientos catorce 00/100 Bolivianos**), con fuente 20 Recursos Específicos, de conformidad con el anexo adjunto a la presente Resolución que forma parte integrante e indisoluble de la misma y se enmarca en las previsiones de nuestro actual ordenamiento jurídico.

**TERCERO:** Se salvan los derechos que les asisten a los servidores públicos, en el marco de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Públicos y sus Decretos Supremos Reglamentarios.

**CUARTO:** Se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos para que de manera conjunta y/o indistinta, realicen todas las acciones que sean necesarias y que se requieran al efecto, ante las instancias pertinentes del Ministerio de Hidrocarburos y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Es conforme:  
**Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.**  
► DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
**J. Marcelo Cazas Machicao**  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS